



"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El 16 de abril del año 2015, el Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 33, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 72 fracción I y 73, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remitió ante el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura, una iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual propone reformar el artículo 4 fracción II, del Decreto 112, aprobado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1998, Suplemento "B" 5861, por el que se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, denominada Universidad Popular de la Chontalpa.

2.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 16 de abril de 2015, se dio lectura a la iniciativa en comentario, ordenándose por la Presidencia de la Mesa Directiva su turno a la Comisión Orgánica de Educación, Cultura y Servicios Educativos, para su estudio, análisis y emisión del dictamen que en derecho proceda.

3.- Por lo que en sesión de fecha 22 de abril del presente año, los integrantes de la Comisión Orgánica de Educación, Cultura y Servicios Educativos, después de haber analizado y discutido ampliamente la propuesta planteada por el Poder Ejecutivo, han tenido a bien emitir dictamen en sentido positivo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la iniciativa de reforma al artículo 4, fracción II, del Decreto 112, aprobado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1998, Suplemento "B" 5861, por el que se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, denominada Universidad Popular de la Chontalpa, cumple con los requisitos previstos en el numeral 74 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, al haberse presentado por escrito, debidamente firmada, y al expresar de manera clara y precisa los motivos que fundamentan la propuesta y la forma en que deberá ser aprobada.

SEGUNDO.- Que del análisis presupuestal hecho a la iniciativa en comentario se considera que la misma no tiene un impacto presupuestal que impida o retrase la materialización de los fines y objetivos de la reforma al artículo 4 fracción II, del Decreto 112, aprobado por el



"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1998, Suplemento "B" 5861, por el que se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, denominada Universidad Popular de la Chontalpa, por lo que se considera viable en cuanto a los aspectos económicos y de funcionalidad.

TERCERO.- Que en relación al fondo de la propuesta consideraron que la misma tiene como propósito consolidar la factibilidad en la obtención de ingresos propios para la Universidad Estatal de la Región Chontalpa, con lo cual se fortalecería su estructura operativa y funcional, y a su vez permitiría un crecimiento en su aspecto patrimonial y académico de dicha institución educativa.

Se afirma lo anterior en razón de que al revisar el Decreto de creación de la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, aprobado por el Congreso del Estado y publicado con fecha 7 de noviembre de 1998, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el suplemento B, número 5861, Decreto 112, se observó que en ninguno de sus numerales, se encuentra contenida la facultad de poder prestar servicios profesionales o de asistencia Técnica por parte de dicha universidad.

Conforme a lo anterior debe considerarse que todo ente educativo del nivel superior, busca crear vínculos con la sociedad a fin de poder coadyuvar en su desarrollo y fortalecimiento, para lo cual es necesario labores de investigación y asistencia profesional. Situación que en ocasiones ha limitado a la Universidad para celebrar contratos en materia de prestación de **Servicios Profesionales, de Asesoría Técnica, Consultoría, Elaboración y Ejecución de Proyectos**, por la falta de una norma legal que les otorgue dicha facultad, a fin de no contravenir el estado de derecho en que vivimos y no incurrir en una conducta de responsabilidad administrativa por acción y omisión.

Es importante también señalar que al respecto el párrafo tercero, fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que: *"Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere"*.

Por su parte, el artículo 1º, Párrafo Segundo de la Ley General de Educación textualmente, señala que: *"La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o.de la*



"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones".

Para efectos de concretar los anteriores propósitos es importante considerar que la Universidad Estatal en la Región Chontalpa, cuenta con el personal administrativo y docente con perfil profesional, cuya trayectoria formativa integra los campos de la formación general, científico-tecnológica, técnica específica y el dominio de habilidades apropiadas, para con ello brindar las asesorías profesionales y técnicas, que permitan lograr la vinculación y el logro de los objetivos, y la obtención por parte de esta Institución de Educación Superior del apoyo al fortalecimiento de los objetivos y metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

CUARTO.- Aunado a lo anterior, es importante señalar que conforme a la exposición de motivos enunciados en la iniciativa presentada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, esta reforma permitirá a la Universidad vincularse con los sectores público, privado y social, con el fin de desarrollarse y posicionarse en el estado y en la región sur sureste de México, ya que al ampliar sus facultades a través de sus diversos productos y servicios, le permitirá un mejor nivel académico y profesional.

QUINTO.- Finalmente debe tomarse en cuenta que, según se refiere en la iniciativa que se dictamina, la Honorable Junta Directiva de la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, en su segunda sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2014, emitió el Acuerdo No. 03.02.2.7.06.2014.S, mediante el cual expresa su conformidad en la modificación del Acuerdo de creación de dicha Institución educativa, que consta en el Decreto Número 112, aprobado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1998, Suplemento "B" 5861, por el que se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, denominada Universidad Popular de la Chontalpa.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 207

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4 fracción II; del Decreto Número 112, aprobado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1998, Suplemento "B" 5861, por el que se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, denominada Universidad Popular de la Chontalpa; para quedar como sigue:



"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

Artículo 4.- ...

- I. ...
- II. Realizar como complemento a sus tareas fundamentales de Educación Superior, acciones de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, como una forma para estimular la generación de recursos propios. **Asimismo, prestar servicios profesionales y de asesoría técnica, consultoría, elaboración y ejecución de proyectos, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones que integran los Sectores Público, Privado y Social de la región y del estado principalmente, así como todos aquellos que se relacionen con el objeto de la Universidad;**
- III. a la XIX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. LETICIA TARACENA GORDILLO
PRESIDENTA

DIP. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO
SECRETARIO